ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL, EL CÁLCULO DE AHORRO POR ACCIONES DE LESIVIDAD PARA LA VIGENCIA DE 2021 DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA fue creado por la Ley 33 de 1985, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de la Salud y Protección Social. El artículo 15 de dicha ley define sus funciones y actividades asignándole entre ellas, el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los congresistas, funcionarios del congreso y del propio Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, así mismo el Decreto 1203 de 1985, aprobó el Acuerdo No. 001 de 1985, modificado por el acuerdo 05 de 2013, por el cual se adoptan los estatutos del Fondo del Previsión Social del Congreso de la República.

El Decreto 1755 de 1994, prescribe que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivientes, de los congresistas, de los empleados del Congreso y los empleados del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, que aporten para el Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 130, dispuso que*: "El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, creado por la Ley 33 de 1985, continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivientes, y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y de salud de conformidad con las normas de la presente Ley".*

De igual forma, la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de su facultad de vigilancia y control sobre las Administradoras de Pensiones del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, conforme lo establece el literal k) del artículo 13 y el artículo 52 de la Ley 100 de 1993, requiere la realización del cálculo actuarial, referente al valor que debe pagar FONPRECON en virtud de las prestaciones económicas de vejez, invalidez y sobrevivientes ya otorgadas y las que reconocerá en el futuro, teniendo en cuenta los factores y variables utilizados internacionalmente en estos casos y armonizado con las normas legales pertinentes del Régimen pensional vigente.

La Contaduría General de la Nación en la Resolución 320 del 1 de octubre de 2019, en su artículo 5, numeral 1, establece: "*El Cálculo Actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar de forma directa e indirecta, a: a) sus pensionados actuales; b) los extrabajadores que hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de cuotas partes de pensiones; y c) el personal activo, cuya pensión será reconocida, una vez este consolide su derecho pensional. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos.*

El valor del cálculo actuarial debe actualizarse en la contabilidad de los fondos de reservas, por lo menos al cierre del período contable. Se reconoce y revela en forma separada, teniendo en

cuenta el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, el cual se registra y revela dentro del pasivo Beneficios a los empleados (pensiones actuales); al igual que el valor del cálculo actuarial proyectado del año 11 en adelante, el cual es registrado y revelado en el mismo grupo de cuenta contable (pensiones futuras).

Los fondos de reserva realizarán anualmente los cálculos actuariales de pensiones actuales, pensiones futuras y cuotas partes de pensiones de acuerdo con la metodología que establezca la autoridad competente y registrarán las variaciones resultantes de la actualización.

El fondo de reservas de pensiones revelará, en notas a los estados financieros, la metodología aplicada para la cuantificación de los cálculos actuariales; los principales supuestos actuariales utilizados, tales como la tasa de descuento, las tablas de mortalidad, la esperada, incremento salarial, entre otros, y la fecha de actualización".

Con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contables para el año 2021, se requiere efectuar la actualización de la estimación del valor del pasivo pensional de la entidad para dicha vigencia, proyectada a diciembre 31 del presente año.

De otra parte, en cumplimiento de la Ley 797 de 2003, artículo 20, FONPRECON ha venido revisando las pensiones reconocidas, instaurando demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de FONPRECON y en consecuencia, los actos administrativos por medio de los cuales se reconocieron dichas pensiones, fueron modificados disminuyendo el monto que se venía reconociendo, razón por la cual la entidad está interesada en establecer el monto del ahorro generado por la gestión jurídica en defensa del patrimonio estatal.

De conformidad con lo anterior, y en razón a que el Fondo de Previsión Social del Congreso – FONPRECON no cuenta en la planta de personal con un profesional experto en estudios actuariales, de conformidad con certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, es necesario la contratación de dicho servicio mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía, dada la naturaleza y el monto estimado de dichos servicios, para la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia especifica relacionada con el tema, la capacidad logística, tecnológica y académica y que cumpla con la normatividad vigente solicitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la aprobación del cálculo con proyección a 31 de diciembre de 2021.

2. MARCO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

De conformidad con lo previsto en el Numeral 2º, inciso primero, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico,*

prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."

Por tratarse el presente proceso de un estudio específico de carácter técnico, la contratación se efectuará bajo el concepto de servicios de consultoría, por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, dado que, de acuerdo con los estudios de mercado realizados por la entidad que se detallan más adelante, el valor de los servicios requeridos no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Lo anterior, igualmente en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011*, que al establecer las reglas de* la contratación de mínima cuantía señaló en el parágrafo 2 que *"* La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación", esto es, que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las entidades estatales no podrán aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección*.*

3. DESCRIPCIÓN Y ALCALCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2021, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos y afiliados retirados, y cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República "FONPRECON", así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo.

El desarrollo del objeto tendrá en cuenta todas las actividades necesarias y normatividad vigente para lograr la aprobación de dicho cálculo actuarial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y atender cada uno de los requerimientos de carácter técnico efectuados por las instancias aprobadoras, así mismo, deberá efectuar los ajustes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando las justificaciones necesarias, hasta su aprobación.

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá realizar los análisis y verificaciones que permitan establecer las notas técnicas necesarias para que, junto con las bases de datos suministradas por FONPRECON, se determine el valor del pasivo pensional corriente (1 a 10 años) y no corriente (11 a 20 años), especificando los grupos y las reservas que afecta (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia), para lo cual deberá desarrollar las actividades específicas descritas a continuación:

1. Análisis y evaluación de la información contenida en las bases de datos de pensionados, afiliados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales con corte a 31 de diciembre de 2021, para cada uno de los grupos objeto de cálculo actuarial, así:

a. PENSIONADOS:

Determinar las novedades de nuevos pensionados en el año 2021 y los fallecidos que se hayan extinguido o que haya dejado nuevos sustitutos de su pensión.

b. SUSTITUTOS:

Determinar los nuevos beneficiarios de pensión y a los que acreció su derecho por cumplir la edad de 25 años o por no demostrar los documentos que certifiquen que aún continúan estudiando, se les haya suspendido la pensión.

c. RETIRADOS:

Novedades de personal que, estando activo, se halla retirado de la entidad y haya trabajado con anterioridad a la fecha de afiliación, generando un bono tipo A, B o Tipo T.

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de FONPRECON, Senado de la República y Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de FONPRECON, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en FONPRECON.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones actuales
- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante. El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se debe

discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2021, deberá ser entregado por el contratista dentro del plazo que se establezca en el respectivo contrato, en todo caso, antes del 24 de diciembre de 2021.

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, aclaraciones y en general a prestar el soporte a FONPRECON, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por FONPRECON, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo con su naturaleza:

4.1.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita prestar los servicios, relacionados con aquellos que se pretenden contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de ésta.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – persona jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Acreditación como actuario del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el registro de la agremiación o asociación de actuarios a la cual pertenece(n) con el título de especialización en actuaría otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano

- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (Actualizado), tanto del representante legal como de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado, tanto del representante legal como de la persona jurídica.)
- Certificación Bancaria de cuenta activa.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Formato Sarlaft persona jurídica, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf y

4.1.2 Persona natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1
- Acreditación como actuario del profesional o profesionales propuestos para elaborar el cálculo actuarial requerido, con el registro de la agremiación o asociación de actuarios a la cual pertenece(n) con el título de especialización en actuaría otorgado por una entidad de educación superior reconocida por el Estado Colombiano
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- .Formato Sarlaft (anexo 5) o descargándolo de los siguientes links: y http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural

4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL

FONPRECON requiere que el proponente demuestre experiencia, con un mínimo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda a elaboración de cálculos de pasivos pensionales de entidades públicas. La sumatoria de los contratos presentados por el

proponente debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es decir la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.890.000) M/CTE.

Para el personal que emplee el proponente en la ejecución del contrato, se debe acreditar su calidad de actuario y adjuntar la certificación expedida por la agremiación de actuarios a la cual pertenezca. De otra parte, se requiere presentar los documentos que demuestren que el actuario cuenta con una experiencia mínima de cinco (5) años en la elaboración de estudios de esta naturaleza; adicionalmente debe demostrar que tiene experiencia en la elaboración de cálculos actuariales relacionados con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso, lo cual podrá acreditarse a través de al menos tres (3) certificaciones expedidas por las entidades para las cuales haya elaborado los mencionados estudios,

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Nombre y cargo de quien firma con el fin de verificar la información

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el FONDO tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (ANEXO No.3) y la consagrada en los soportes presentados, ó el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanes requeridos.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (ANEXO No.3), y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, generará el **RECHAZO** de la propuesta

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Clasificación UNSPSC**

Código	Segmento		Familia	Clases	Productos
84111502	Servicios financieros y de seguros		Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios contables	Servicio de contabilidad financiera

- **Análisis del Sector – Estudio del Mercado**

Para el estudio de mercado FONPRECON consultó en la plataforma de SECOP contratos realizados con objeto igual o similar al de la presente contratación, encontrando entre otros, el proceso adelantado por el Hospital Militar Central (Proceso de Selección de Mínima cuantía No. 177-2018), al cual se le asignó un presupuesto de $30.226.000.

Adicional a lo anterior, para el estudio de mercado se tomó como referencia el contrato suscrito por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República en 2020, cuyo objeto consistió en la elaboración del cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2019, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos y afiliados retirados, para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON, así como el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas y finalmente la determinación del pasivo a cargo de FONPRECON por concepto de cotizaciones a Fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes, por valor de $28.560.000. De igual forma se solicitó cotización a dos (2) personas naturales y a dos (2) firmas, recibiendo respuesta de una (1) firma y una (1) persona natural, radicadas en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República el 06 de diciembre de 2021.

En este orden de ideas, para efectos del presente estudio de mercado, se procede a definir el promedio de estos tres (3) valores, como se indica en el siguiente cuadro:

COTIZACIÓN	VALOR ($)
1. CONTRATO FONPRECON 2020	28.560.000,00
2. COTIZACIÓN FIRMA 1 (Radicado No. 20213160123972 del 06/12/2021)	32.130.000,00
3. COTIZACIÓN PERSONA NATURAL 1 (Radicado No. 20213160123982 del 06/12/2021)	20.000.000,00
VALOR SUMATORIA	80.690.000,00
VALOR PROMEDIO	**26.896.666,67**

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta el valor promedio al que se ha hecho referencia, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República estima como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.890.000) M/CTE., incluido IVA.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 28321 del 07 de diciembre de 2021 por valor de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($26.890.000) M/CTE., Incluido IVA., para respaldar la contratación en mención.

El término de ejecución para el desarrollo del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, aprobación de la garantía única y registro presupuestal por parte de FONPRECON y hasta el 30 de diciembre de 2021. La vigencia del contrato será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

7. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará en un solo pago previa presentación de la factura electrónica (si está obligado a facturar) por parte del contratista y constancia de cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados, expedida por el supervisor del contrato.

- Factura electrónica por el valor total del Contrato (si está obligado a facturar).
- Para personas jurídicas: Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según se requiera, acreditando paz y salvo por pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la factura.
- Para personas naturales: acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) el cual debe estar al día.

Para los pagos, el contratista debe presentar factura electrónica (si está obligado a facturar) de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Numero consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

EL FONDO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la **CONTRATISTA** en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

8. PROPUESTA ECONÓMICA COMO FACTOR DE ESCOGENCIA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio total más bajo, **antes de IVA o sin IVA,** con el fin de garantizar iguales condiciones de evaluación entre ofertas de proponentes responsables de IVA y quienes no lo son.

NOTA 1: La propuesta económica deberá diligenciarse en el Anexo 2 "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma, el valor máximo del presupuesto establecido por el FONDO.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones conforme al contrato que se suscriba, el contratista se compromete a constituir a su costa y en favor de FONPRECON garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una Garantía Bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos.

Esta póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

a) El cumplimiento de las obligaciones, y el pago de las sanciones que se le llegasen a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
b) La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más

10. SUPERVISIÓN

Por tratarse de actividades cuya vigilancia y control pude ejercer directamente la entidad, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera y de la

Subdirectora de Prestaciones Económicas, o quienes hagan sus veces, o quien designe la Dirección General.

11. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

FONPRECON verifica el cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en materia de Administración Integral de Riesgos (AIR), se considera una estructura organizativa, transparente, apropiada y una clara distribución de funciones y responsabilidades, así como mecanismos de transmisión oportuna de información, contratación de servicios con terceros en materia de función actuarial; a través de la revisoría fiscal y la contraloría interna.

No obstante, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los relacionados en el Anexo Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo.

El presente estudio previo se firma el siete (7) de diciembre de 2021.

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Firmado digitalmente por LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Fecha: 2021.12.08 06:21:57 -05'00'

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirector Administrativo y Financiero

VILMA LEONOR GARCIA PABON
Firmado digitalmente por VILMA LEONOR GARCIA PABON
Fecha: 2021.12.09 11:20:00 -05'00'

VILMA LEONOR GARCIA PABON
Subdirectora de Prestaciones Económicas

Revisó: Jesús Orlando Segura León. Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Mary Sandra Ariza Arévalo – Coordinadora Grupo Gestión Contable
Mónica María Garzón González – Coordinadora Grupo Afiliación, Aportes e Historia Laboral

Análisis de Riesgos - Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la Necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no administra los recursos económicos del contrato acorde con el tiempo de ejecución del mismo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando cambian las condiciones económicas de los servicios contratados	Afectación en los precios y posible incumplimiento pactada en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Se presenta por cambios en la metodología o recursos tecnológicos empleador en la ejecución del trabajo contratado, nuevos desarrollos o estándares y obsolescencia metodológica	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la satisfacción de la necesidad y/o posibles retrasos en el plazo de ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Regulatorio**	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	**Improbable**	**Menor**	**Bajo**	**Baja**

a. **Forma de Mitigar los Riesgos.**

No.	**A quien se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser Implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**Afecta el Equilibrio económico del contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**Como se Realiza el Tratamiento**	**Periodicidad. Cuando?**
1	**CONTRATISTA**	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfecciona-miento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	**CONTRATISTA**	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato acorde con el presupuesto presentado	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del Contrato	A través de la verificación de cumpli-miento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	**CONTRATISTA**	El contratista debe hacer una estimación adecuada del valor económico de su propuesta	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	A través de una estimación de los precios del mercado para servicios similares	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	CONTRATISTA	El contratista debe prever cambios en obsolescencia tecnológica, renovación de equipos, nuevos estándares y desarrollos	Posible	Alto	Alto	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	A través de la verificación de cumpli-miento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	FONPRECON - CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista / Fonprecon	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente.